

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro,

Ministerio de Trabajo

929

Orden de 14 de marzo de 1940 prorrogando el plazo para realizar el Depósito de Fianzas ordenado por Decreto de 26 de octubre de 1939, y ampliando la aplicación del referido Decreto a las capitales de provincia y poblaciones superiores a 25.000 habitantes.

Ilmo. Sr.: El cumplimiento de la obligación del depósito de fianzas, impuesta por Decreto de 26 de octubre de 1929, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 19 de abril anterior hace necesario se dicten las normas complementarias que son objeto de esta disposición. Por otra parte, la organización del servicio de fianzas, llevado a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda, permite la extensión de aquella obligación a poblaciones inferiores a 50.000 habitantes, por lo que, en virtud de la autorización consignada en el artículo vigésimoquinto del citado Decreto.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º El plazo determinado por el Decreto de 26 de octubre de 1939 para hacer el depósito de fianzas queda prorrogado hasta el día 30 de abril del año en curso.

Tanto la adquisición del «Papel de Fianzas» como la presentación de las instancias solicitando atenderse al régimen de concierto deberán hacerse a través de las entidades con quienes el Instituto Nacional de la Vivienda ha concertado la prestación del Servicio de Fianzas que son en la actualidad las Cajas generales de Ahorros y Montes de Piedad sometidas al patronato ministerial, correspondientes a las localidades donde se encuentran sitios los inmuebles.

Artículo 2.º En atención a las circunstancias porque atrabiese la propiedad urbana en las poblaciones que han estado sometidas al dominio rojo durante un período de tiempo superior a seis meses, se autoriza a los propietarios de cuartos de alquiler inferior a 200 pesetas mensuales correspondientes a fincas situadas en dichas poblaciones a que depositen tan solo en el plazo indicado en el artículo anterior, la mitad de las fianzas, debiendo entregar la otra mitad durante el mes de octubre próximo.

Artículo 3.º Las fianzas de alquileres que hayan sido consumidas en todo o en parte, en virtud de las disposiciones dictadas por el gobierno rojo que ordenó aplicarlas al pago de alquileres, deberán ser repuestas por los inquilinos

antes del 31 de octubre del corriente año hasta completar la cantidad que como fianza figure en el contrato de inquilino respectivo,

Artículo 4.º Se extiende a todas las capitales de provincia y poblaciones inferiores a 50.000 habitantes pero superiores a 25.000 la obligación de depositar las fianzas prescritas por el art. 2.º del Decreto de 26 de octubre de 1939. Los propietarios y Empresas a quienes afecta esta disposición deberán darla cumplimiento en los plazos señalados en la presente Orden.

Artículo 5.º Será obligatoria la prestación de fianzas en todos los contratos que se celebren con posterioridad a esta disposición en las capitales de provincia y poblaciones superiores a 25.000 habitantes.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 14 de marzo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Prestación Personal a favor del Estado

De gran interés para los Secretarios

Por orden de la Superioridad, se cobrará como última cuota de la Prestación Personal, los diez primeros días del mes de abril, una vez efectuada la recaudación del primer trimestre de 1940.

Para el cobro de los diez días del mes de abril, se seguirá el criterio acostumbrado. Los jornales tributarán por el 5% de la cantidad en ellos devengada, y los sueldos sobre un día y un cuarto de día de haber que es equivalente a la tercera parte de la cuota mensual.

La recaudación de los citados diez días de abril, se efectuará independiente de la del primer trimestre de 1940, no procediendo que se incluya en una, las dos recaudaciones.

Logroño, 18 de abril de 1940

El Comisario-Interventor

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas Burgos

1078

D. Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de 1.ª Instancia y Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Por el presente edicto hago saber: A cuantos titulares de valores de diferentes empresas comerciales e industriales de toda clase, embargados estos últimos, provisionalmente a resulta de lo que en su día puede resolver el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, que a los efectos de evitar a los mismos cualquier perjuicio que pudiera originarles aquella medida precautoria, pongan en conocimiento de este Juzgado Civil Especial, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de Burgos, y con la antelación debida, cualquiera nueva emisión y aumento de capital puesto en circulación de acciones en cartera, en los que exista el derecho preferente de los mencionados encartados como tales accionistas, a suscribir mediante el abono de determinada cantidad y entrega de cupones, o la de recibir en algunos casos gratuitamente, cierto número de los nuevos títulos que se emitan o lancen al mercado, en proporción de los antiguos que se posean en el momento de la operación, a fin de que este Juzgado pueda hacer uso de las facultades reservadas a dichos titulares y a los efectos de evitar a los mismos irreparables perjuicios.

Dado en Burgos a 24 de abril de 1940.

Ministerio de Industria y Comercio

Dirección General de Minas y Combustibles

1094

Rectificando el anuncio de la Orden de 15 de abril de 1940 encargando a la Rama del Plomo, con carácter provisional del control, compra y aprovechamiento del plomo viejo de todas clases,

Por haberse padecido algunos errores en la publicación de dicha Orden en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 del actual, se transcriben a continuación debidamente modificados

En el apartado 4º (columna 3ª de la página 2636) se indica como domicilio de la Rama el de Avenida de José Antonio 33 cuando

ahora es el de García Morato (antes Santa Engracia), número 7.

En el apartado 5º (columna 1ª de la página 2637), línea 6ª se dice «funciones», en lugar de «funcionaciones».

En el apartado 10 (columna 2ª página 2637) se repite: «con respecto a la clase B, 50 pesetas». Siendo así que la segunda vez debe decir: «con respecto a la clase C, 40 pesetas».

Madrid, 20 de abril de 1940.

El Director general de Minas y Combustibles,

Agustín Martín

Gobierno Civil de la Provincia

Instituto Geográfico y Catastral

1105

Debiendo continuar en esta provincia desde primero de mayo próximo, y por el personal don Guillermo Sans Hueli, D. Santiago Espuñes y D. Alejandro Monroy, Ingeniero Topógrafo y Ordenanza respectivamente del referido Instituto Geográfico y Catastral, los trabajos gravimétricos, que como todos los encomendados a dicha Dicha Dirección General son considerados de utilidad pública, ruego y espero de todas las Autoridades, Institutos y funcionarios que me están subordinados que en nada entorpezcan la ejecución de esos trabajos, sino que, antes al contrario presten a los referidos funcionarios encargados de hacerlos el auxilio que marca la R. O. de 29 de julio de 1920.

Logroño 28 de abril de 1940.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Sección Provincial de Estadística

1104

Terminando el día 6 de mayo próximo el plazo de 60 días a que se refiere el artículo 22 de la Orden e Instrucción de 27 de octubre de 1939, para el envío a esta Sección del resumen modelo n.º 3 de la Estadística de Entidades de Población y sus Edificaciones ya que con fecha 6 de marzo último lds fueron devueltas a los Ayuntamientos las relaciones de entidades modelo n.º 1 aprobadas por esta Jefatura; recuerdo por la presente a los señores Alcaldes que aún no hubieran remitido el mencionado resumen la obligación ineludible de cumplimentar este servicio, para evitar las responsabilidades en que incurrirán de no verificarlo en la fecha indicada.

Logroño 28 de abril de 1940.

El Jefe provincial de Estadística.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

Relación de combatientes a cuyas familias se señala el Subsidio establecido por el Decreto número 174 (B. O. núm. 83) y cuantía del mismo, correspondiente al mes de marzo

ABALOS	Benigno Suso Villarejo	2'50	Victoriano Jiménez Jiménez	Segundo Navajas Oliván	2'
Juán Cárcamo Pérez	Justino Ibaibarriaga González	2'	HARO	Marcelino Muro Díaz	2'
AGONCILLO	José Arrosti Ruiz	1'	José María Bonilla Martínez	Paulino y Félix Moreno Olarte	4'50
Blas Yécora Zorzano	Jesús Terrazas Gasca	1'	Alejandro Carcedo Gómez	Miguel Blanco Soto	3'
Eleuterio Guerra García	Miguel Velasco Sáenz	1'	Florencio Grandibal Viribay	Gregorio y Rufino Toté Najera	1'50
Hilario Lasanta Martínez	Nicolás Espada Pombo	3'	Félix y Manuel Ereña Aldanza	Pedro Olarte Rufián	2'50
AGUILAR DEL RIO ALHAMA	Tomás Merino Mahave	2'	Demetrio Hueto Calvo	Pedro Martín Fernández	2'
Jesús Yópez Mendoza	Lucio Gómez Iribelarra	2'	Julián Iglesias Oñate	Tomás Pérez Caballero Fdez.	2'
Marcos Cruz Sesena	Ricardo García Martínez	2'	Juan Gibaja Labarga	Antonio Díez Barona	4'
Tiburcio López Ruiz	Andrés Pérez Villate	2'	Victor Lacuesta Giménez	NIEVA DE CAMEROS	
Pascual López Cabello	Francisco Sáez González	2'	Angel Lafuente Aramayona	Mauricio Marín	3'
Pedro Marqués Sáinz	CABEZON DE CAMEROS		Florián López Martínez	Basilio Martínez	1'
Antonio Benito Alvarez	Miguel Cámara Blanco	3'	Amós Madrid Grandibal	Juan Laspeñas	1'
AJAMIL	CALAHORRA		Dionisio Marín Ortega	OJACASTRO	
Celestino Martínez Iñiguez	BAJAS		José y Francisco Mz. Sánchez	Marcelo Silvestre Martínez	2'
ALBERITE DE IREGUA	Luis Marín Vélez	2'50	José Luis Martínez Mata	Pedro Cárcamo Villanueva	2'
José Novoa Sáenz	Miguel Fernández Aldea	2'	Eduardo Pérez Ruiz	Claudio Aydillo Yerro	0'50
Máximo Rubio Palacios	Ignacio García Cristóbal	2'	José Sánchez Giménez	Juan Soto Tecedor	2'
ALBERITE DE IREGUA	Atenio Anoz Lorente	2'	Miguel Saez Bestegui	Manuel y José Soto Aydillo	2'
Abelardo Sáenz Millán	Flora López	3'50	Luis Sáez Grandibal	Julián Velasco Uruñuela	
Moisés Zorzano García	CANALES DE LA SIERRA		Enrique Vélez García	OLLAURI	
ALDEANUEVA DE EBRO	Manuel Rocandio Bezana	2'50	X. Casas Alonso	Julián Samaniego Núñez	3'
José Marín Fernández	Luis Gómez Almazán	1'50	Miguel Tubía Ríos	PEDROSO	
Rufo Mazo Pérez	Julián García Santamaría	1'50	Pedro Ordóñez Oñate	Felipe Matute Larios	0'50
Jesús Bermejo Rodanés	Lorenzo Rocandio Puente	2'	HERCE	BAJAS	
Laureano Garrido Andrés	CASALARREINA		Serafín Simón Gabete	Juan Cruz Fraisol Velasco	1'50
ALESANCO	Arsenio Frades Ortiz	1'	Severino Vado Ranedo	Antonio Novoa Osés	
Emilio Cortazar Sotés	Maximino Tirraas Pérez	1'	Maximiano Ranedo Lumbreras	PRADEJON	
Salustiano Peña Cámara	Emiliano Pozo Sáez	2'50	HERRAMELLURI	Cesáreo y Antonio Hidalgo	4'
Francisco Duque Zantúa	Basilio de Pablo Zárate	1'50	Urbano Donamaria Treviño	Jesús Martínez Heras	1'
Buenaventura Sierra Tuesta	Aurelio Saiz Zabala	3'	Rufino Fernández Hernando	Pedro y Eusebio Navas	1'
ALFARO	CASTROVIEJO		Angel López Tuesta	Victor Gómez González	1'
Enrique Eguren Alcoya	Esteban Fernández Cenicerros	2'	HORMILLEJA	Severo Martínez Jiménez	1'
Antonio Baldero Pérez	Esteban Cenicerros Lacalle	2'	Domingo Busto Izquierdo	Manuel Simón Ezquerro	2'50
Saturnino Baldero	Abel Fernández Cenicerros	3'	HORMILLA	Guillermo Miranda Moreno	2'50
Blas Bello	Anastasio Pérez Marín	2'	Alfredo Alvarez Alvarez	PREJANO	
Luis Manrique	CENICERO		José Alvarez Espada	Dionisio Eguizábal Ochoa	2'
Antonio Martínez Martínez	Demetrio Alonso Alvarez	2'	Santos Alvarez Galán	QUEL	
osé Martínez González	Juan Balbino García Terreros	3'	Angel Martínez Galán	Francisco Varea Salvador	2'50
José Rubio González	Pedro Mendoza Frías	1'	LARRIBA	Ribiano Pérez Delgado	2'
Francisco Sola Lucero	Julián Gómez Acevedo	2'	Restituto Moreno Tabernero	Robustiano Martínez Martínez	2'
José González Velázquez	Felipe y Nicomedes Lafuente Río	1'	LOGROSO	RIBAFRECHA	
Damián de Diego Pérez	CERVERA DEL RIO ALHAMA		ALTAS	Pedro Sáenz Blanco	2'
Pedro Atienza Romed	Antonio Agreda Jiménez	2'	Primitivo Jiménez Arpón	Pedro Pascual González	2'50
Luis García Longarón	Victor Vergara Bachiller	2'	José María Rodríguez	Antonio Blasco Cabezón	1'
Almarza de Cameros	Manuel López Berdonces	2'	Nicolás Fernández Rubio	Primo Ramos Medrano	3'50
Pablo Rodrigo Reinas	Cipriano Bozal Lalinde	2'	Daniel Díaz Vargas	Jesús Ortega Fernández	1'
ANGUCIANA	Manuel Díez Cruz	1'	Ignacio Ochoa Calvo	RINCON DE SOTO	
Victor Gobantes Prado	Manuel Jiménez González	2'50	Casimiro Soria Chavoy	Carlos Lobrente Lorente	1'50
ARENZANA DE ABAJO	Bonifacio Forcada Espada	1'	Cristóbal Girones	Vicente y Félix Mendizábal	1'50
Fulgencio Peña Valle	Moisés Forcada Isla	1'50	Rufino Infante Pérez	Gregorio Mendizábal Escalada	2'
ARENZANA DE ARRIBA	Joaquín María Anzaro	1'	Palmiro Maza Aragón	Valero Jimén ez Jiménez	1'50
Modesto Olarte García	Valero Sáinz Madurga	2'50	Hermenegildo Tobías Hueto	Agustín Medrano Mendizábal	1'50
ARNEDO	Felipe Zapatero González	2'	Prudencio Saenz Medrano	Julio Lázaro Pastor	2'
Ricardo Puerta Solana	Florencio y Dionisio González	2'50	Antonio Barragán López	Emilio Pastor Santiago	2'
Máximo y José Castillo Herrero	Rosalino Escudero Grávalos	2'50	Felipe Morano Terroba	Basilio Escalada Sáinz	1'50
Teodoro Escalona Eguizábal	Cándido Hernández Alfaro	2'50	Donato García Codés	José Pardo González	1'50
Francisco Guerra Gil de Muro	Jesús Hernández Fernández	2'50	Manuel Fernandez Garrido	SAN MILAN DE LA COGOLLA	
Valero Gil de Muro Pascual	Alejandro Jiménez Pérez	0'50	Jesús Sáenz	José María Lorenzo Guevara	2'
Antonio Quiñones Ciordia	Victoriano Jiménez Jiménez	1'	Enrique Bozalongo Calleja	Enrique Serrano Martínez	0'50
Fructuoso Llanos Salcedo	Celestino y Marcos Jiménez	0'50	Anatolio Chávarri Guzmán	Melchor Muntión Vázquez	1'50
Miguel Martínez-Losa	Eulalio y Francisco Jiménez	0'50	Fernando Gómez García	SAN ROMAN DE CAMEROS	
Cipriano Pérez-Sevilla Pascual	Fernando Santamaría Lalinde	2'	Manuel García Frías	Domingo Calleja Santamaría	2'50
Gregorio y Jorge Ques. Herrero	Primitivo López Garijo	1'	Francisco Perales Lafuente	SANTA ENGRACIA	
Julio Pérez-Aradros Hernández	Gregorio López Sáinz	0'50	Eusebio Díez	Francisco Aragón	3'
Basilio Herrero Zapata	Silvano Moreno Pérez	3'50	LUMBRERAS	Luis Santolaya Chicote	4'
Aniceto Gil Hierro	Teodoro Muñoz Sánchez	1'	Cándido Gómez Martínez	SANTA MARIA DE CAMEROS	
Jacinto Moreno Garrido	Donato Orte Sánchez	0'50	MANSILLA DE LA SIERRA	Jesús Sáenz Blanco	1'
Faustino Bretón Hernández	Julián Forcada Ortega	2'50	Facundo Cañas Losa	SANTO DOMINGO	
Martín Garrido Mz. Burbana	José y Valentín Rz. Vidorreta	1'50	Maximino Calvo de la Riva	Félix Alarcía Ayala	2'
Rufino Martínez-Losa Gutiérrez	Rufino y Rafael Sáinz Gómez	1'	Victoriano Cañas Gómez	Felipe Díez Bartolomé	2'
Gregorio San Miguel Herrero	Félix y Serapio Santamaría	3'	Nicasio Medel Vicente	David Corral Carrera	4'
Juan Cagijos Fernández	Clemente San Vicente del Río	1'50	Angel Losa Domingo	Julio Pérez Gorbea	2'
Joaquín Ridrejo Peña	Sixto Villar Calabía	2'	MEDRANO	Luis Pérez Montejo	1'50
AUSEJO	CLAVIJO		Benita Díez Estefanía	Manuel Robredo González	3'
Gonzalo Sáenz Cortiella	Pío Herrero Sáenz	3'	Fulgencio Cuadra Martínez	Angel Sánchez Aliende	3'
AUTOL	Pedro Huarte Serrani	3'50	MOLINOS	Luis Prior Fernández	2'50
Basilio Herreros Cerón	Manuel Gutiérrez Gil	2'	Isidoro Galilea Moreno	Miguel Metola Vargas	3'
Emilio Herreros Pascual	CORERA		BAJAS	Martín Navas Benito	2'
Valentín Varea Rubio	Manuel Gutiérrez Gil	2'	Nicolás Fernández Galilea	José Pozo Mateo	1'
José Peñalva Ezquerro	CORNAGO		Justo Martínez Laya	Yenancio Rodrigo Zapatel	2'
Benito Bermejo Molledo	José Cano Hernández	2'	Julián Pérez Guerra	Jacinto González Sánchez	2'
Santo Moreno Martínez	José Vaquero Sanz	3'	MURILLO DE RIO LEZA	Vicente Prior Aransay	2'
Leónis Villoslada Miguel	Melchor Cano Cano	2'	Bienvenido Palacios Arnedo	Ignacio Marín Arriaga	4'
Juan Pérez Merino	Modesto Mendoza Ridrejo	1'	Victoriano Fernández Esteban	Dionisio Merino Marín	1'50
Plácido y Anastasio Herreros	ENTRENA		Jesús Martínez Robres	SANTURDE	
Cándido L. de Murillas	Aniceto Alesanco	1'	Blas Rojo Sáenz	Elías Montoya Villar	1'50
BADARAN	Florencio García	1'	Nicolás Cantabrana Aragón	Antonio Vitoras Gómez	1'50
Miguel Tovías Jiménez	Juan José García	2'	Pedro Chicote Mangado	Juan Ortega Jorge	2'
José Cereceda Arambarri	Justo Ulecia	1'	Fermín Casero Sáenz	SANTURDEJO	
Hdefonso Baños Torrecilla	José María Sanz	1'	NAJERA	Julian García Soto	2'
Alberto Fernández Manzanares	Nicolás Montenegro	2'	Jesús Fontecha Rubio	SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Venancio Gómez Ureta	EZCARAY		Anastasio Varela Aliende	Deogracia Cortés	3'
Adriano Lozano Cerrafería	Fidel Sierra Gómez	1'	Fernando García García	Emilio Fernández	1'
Marcos Villar Uruñuela	Cipriano Arriaga Hervías	1'	Prudencio Rubio Marcos	Félix Hillera	5'
BAÑARES	Antonio Serrano Sobrino	1'50	Jesús y Serafín Fuentes	Félix Moncaya	2'
Manuel Alegre Cuede	Clemente Izquierdo Valle	1'50	Manuel Hidalgo García	Félix Payueta	1'
BERGASA	Justo Grandmontagne S. M.	2'	Angel Cerrafería Ezquerro	José Bergea	1'
Daniel Merino Barragán	Francisco Velasco Rodríguez	3'	Matías Ojeda Ortiz	José Ramírez	3'
Julian Escalona Eguizábal	Dionisio Santa María Peña	1'	Gabino Niño González	Javier y Félix Ramírez	2'
BERGASILLAS	Francisco Soldevilla Villanueva	2'50	NAJERA	Manuel de Frutos	3'
Alejandro Herce Pascual	Angel Alonso Herce	2'50	Jesús Fontecha Rubio	SOTO DE CAMEROS	
Victoriano Ortega Zintes	Enc. y Joaquín Aransay Peña	1'	Anastasio Varela Aliende	Pedro Anderica Río	2'
BRISAS	Jerónimo Ubeda García	2'	Fernando García García	Enrique y Emilio Fdez. Adán	2'
Basilio Arce Gutiérrez	Justo Ulecia	1'	Prudencio Rubio Marcos	Eusebio Caro Segura	2'
BRIONES	Luis Gómez Sagredo	4'50	Jesús y Serafín Fuentes	Justo González Sáenz	1'
Vicente Suso Barrón	GALLINERO		Manuel Hidalgo García	Mariano Reinares Tré	1'
Ignacio Iglesia Aralco	Isaac Viguera San Juan	3'50	Angel Cerrafería Ezquerro	TERRÓBA	
Pedro Nanclares Ruiz	Manuel Novoa Novoa	1'	Matías Ojeda Ortiz	Félix Andérica López	1'50
Pedro Nanclares Sáenz	GRASON		Gabino Niño González	TOBIA	
Jesús Calvo Navarro	Aurelio Urraca Tristán	3'	NAJERA	Francisco de Sales Alonso	4'
Daniel Cereceda Bartolomé	GRAVALOS		Félix Santamaría García	TORMANTOS	
Jesús Pérez Villar	Jorge Cordón Escudero	2'50	Angel Angulo Rufián	Alicio Martínez Gordo	3'50
	Santiago Talavera Gil	3'50	Baldomero Bargas Martínez	Antonio Imaña Santa María	3'50
	Miguel García García	3'50	Miguel Navajas García	Eduardo Barrasa Santa María	0'50
	BAIAS			TORRECILLA DE CAMEROS	
	Genaro Llópis Expósito			Vicente Lozano Sáenz-López	2'50

URUSUELA	
Máximo Azofra Ibarra	2'50
Vicente Marijuán Ocho	2'50
Avelino García Aransay	2'
VALGASÓN	
Basilio Gómez Román	3'
VENTROSA	
Germán Bernáldez Martínez	1'
Santos Valpuerta Antón	2'50
Saturio Pormo Sáenz	2'
VIGUERA	
Pablo y Luis Elías Cantero	3'
VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Fernando Sanromán Fernández	1'50
Antonio Gil Sarabia	3'50
VILLANUEVA DE CAMEROS	
Juan García Martínez	4'
Cosme Martínez Espinosa	4'
EL VILLAR DE ARNEDO	
Nicolás Santa María Palacio	2'
VILLARTA-QUINTANA	
Avilio Agustín Alonso	2'
Aquilino Mateo Corral	1'50
Félix Tamayo Fernández	1'
BAJAS	
Esteban Ríos Tamayo	3'
VILLOSLADA DE CAMEROS	
Manuel Gregorio Elías Ramos	1'50
Gregorio Sánchez Martínez	2'
Pedro Sánchez de Pablo	1'50
ZARROZA	
Francisco Moreno Martínez	2'
Eusebio Moreno Martínez	2'
Manuel Calleja Pérez	2'
Gregorio Alino Sáenz	1'
TEVEJANO DE CAMEROS	
Andrés y Rufino H. Valdemoros	2'50
TUDELILLA	
Apolinar Mazo Alguacil	1'
Vidal Ortega López	1'50
Rufino de la Concepción Teral	4'
TURRUNCUN	
BAJAS	
Justo Jiménez Ocón	3'
EX-COMBATIENTES	
Abalos	
Esteban Caballero Lolano	3'
ALBELDA DE IREGUA	
Demetrio Moura Fernández	4'
Aldeanueva de Ebro	
Eugenio Lasheras Sáenz	2'
José María Martínez	2'
ALESANCO	
Balbino Andrés Barragán	4'
Jesús Andrés Romero	3'
ALFARO	
Manuel Jauste Sesma	3'
Pedro Rubio Laureo	3'
Nazarío Casas Rosell	3'
Atilano Tomás Casas	3'
Antonio Fernández	3'
Gregorio Pérez Sánchez	3'
Agustín Blanco García	3'
Andrés Martínez	3'
Celestino Royo Sola	3'
Luis Alcalde Ruiz	3'
Eugenio Calvo Marín	3'
ARNEDO	
Angel Calvo Gil de Gómez	3'
Anselmo Lavega San Miguel	3'
Antonio Beriaja Ferrero	5'
Fermín Domínguez Solana	2'50
Hilario Fernández Martínez	3'
Longinos Cordón Solana	3'50
Modesto Solana Sota	3'
CALAHORRA	
Manuel Hita Lorente	3'
Manuel Degano Degano	3'
Agustín Pascual Garrido	3'
Pedro Lorente Antofanías	3'
CASALARREINA	
Luis Riaño García	3'50
Antonio Frades Ortiz	5'
Juan Ruiz de la Cuesta	2'
Jesús Gutiérrez Sáez	3'50
Luis Amelivia León	5'
Pedro Guinea Suberviola	4'50
Fernando Matute Calle	3'
Tomás Díaz López	3'50
José María Hierro Serrano	4'
Antonio Álvarez Rueda	2'50
Felipe Fernández Jiménez	2'
Pedro Ruiz Sáinz	2'
Otilio Rueda Corral	2'
Felipe Conde Gano	3'
José Luis Garcfar	3'
Víctor Pérez Corcuera	3'
CERVERA DEL RIO ALHAMA	
Angel Bozal Ramos	3'
Alejandro Mayor Jiménez	5'
José Muñoz Ochoa	6'
Miguel Martínez Caballero	1'
Restituto Escolano Bea	4'
Feliciano Alfaro Mayor	3'
Gregorio León Escudero	3'
Santos Alfaro Mayor	3'
Juan Mannel Echegoyen	4'
OHURI	
José María Visa Visa	3'
EZCARAY	
Teodoro Villanueva Sáez	1'
Rufino Gonzalo Villanueva	3'
Fautino Sáenz Marín	2'
Manuel Cuerva Martínez	2'
GRANÓN	
Félix Crespo Agustín	3'
Juan José Pérez Arenal	3'

HARO	
Félix Carrillo Busto	6'
Antonio Galarreta Valdivielso	5'
Julián Iñiguez Sáez	3'
Sebastián Sáez López	6'
Amando Samaniego Vargas	5'50
Julio Carrascón Bernal	3'
Fortunato González Vega	3'
José Luis Sáez Giménez	3'
Benito Astorga Castro	3'
Jesús García Uribebarrea	3'
Eugenio Aulestra García	3'
Jesús Apellániz	3'
Máximo Rico Urrecho	3'
Félix Gigorzo Bastida	3'
Benito Manero Soto	3'
Luis Varona Arnáez	3'
Angel Herrán Gobantes	3'
José Luis Marcelino del Prado	3'
Jesús Maiso Gómez	3'
Doroteo Fernández Canal	3'
Jesús Oria García	3'
Antonio Tubilleja Martínez	3'
Cándido Villacián Sáez	5'
Alejo Luis Santamaría	6'
Feliciano Villanueva Gil	6'
Luis Ortiz de Zárate	3'
Jesús Malo Zalduendo	3'
Pedro Selafe García	3'
Fernando Díaz Mate	3'
Jesús Crespo Lueñas	3'
José Martínez Martínez	3'
Laguna de Cameros	
Lucio Ramos González	3'
Víctor Rubio Olmos	3'
LOGROÑO	
BAJAS	
Angel Gorriacho Lucea	3'
Pascual Oyuelos Lázaro	3'
Juan Gil Arnedo	3'
Alberto Zárate Palacios	3'
Manuel García Ibáñez	3'
Celedonio Ortega Eguizábal	3'
Santiago Larrauri Martínez	3'
Esteban Castejón Galilea	3'
Constantino Baztán Elorza	3'
Juan Ramírez Ruiz	3'
Julián Lázaro Rubio	3'
Pablo Bueno Caro	3'
Dionisio Jiménez León	3'
Santiago Martínez Gómez	3'
Luis Pastor Aparicio	3'
Andrés Romeo Cabezón	3'
Mario Blanco Trinidad	3'
Ricardo Martínez Herreros	3'
Florentino Sáez Gutiérrez	3'
Alfonso Losarcos Romo	3'
Claudio García Quijada	3'
Luis Burgos García	3'
joaquin Acedo Barbarín	3'
Angel Martínez Muñilión	3'
Marino Robledo González	3'
Miguel Vázquez Escamilla	3'
Alfonso González Manyado	3'
Feliciano Urizar Arma	3'
Pedro Parra Castillo	3'
Lucio Valencia Benito	3'
Alberto González Martínez	3'
Miguel Vélez Treviño	3'
Ramón Vázquez Nalda	3'
ALTAS	
Hermenegildo Tobías	4'
Prudencio Sáenz Medrano	1'
Antonio Barragán López	3'
Palmiro Maza Aragón	3'
Felipe Navarro Terroba	3'50
Donato García Codés	4'50
Manuel Fernandez Garrido	4'
Eusebio Díez	5'
Jesús Sáenz	4'
Enrique Bozalongo Calleja	3'50
Anatolio Chávarri Guzmán	3'
Fernando Gómez García	3'
Lorenzo Ruiz Pérez	3'
Agapito Pérez Ortubia	3'
Esteban Fuertes Latorre	3'
Lucio Martínez Sáez	3'
LEIVA	
Juan Cruz San Millán	3'
Nalda	
Jesús Ruiz Martínez	3'
NAVARETE	
Luis Lozano del Campo	3'
Santiago Castroviejo Amutio	3'
Alejandro Fernández Ulecia	3'
Blas Navarro Rodríguez	3'
Santiago Navarro Blasco	3'
Rafael Bargas Martínez	3'
Inocente Tofé García	3'
BAJAS	
Antonio Azofra Sáenz	3'
Martín Blasco Castellar	3'
Francisco Sierra Berges	3'
OJACASTRO	
Julio Ortega Martínez	3'
ORTIGOSA DE CAMEROS	
Vicente Galarreta Sáez	4'

Angel Ortiz Quintana	3'
Máximo Pérez Martínez	3'
Tomás Heras Ortíz	3'
PEDROSO	
Antonio Novoa Osés	1'50
BAJAS	
Angel Visa Clemente	3'
QUEL	
Antonio Martínez Muro	5'
Jesús Soldevilla Pascual	5'
BAJAS	
Teodoro Soldevilla Pascual	3'
RIBAFRECHA	
Fidel Martínez Montalvo	4'50
RINCÓN DE SOTO	
Domingo Beaumonde Bretón	3'
Fidel N. Barrio	3'
Jesús Mendizábal Martínez	3'
Anastasio Lázaro Medina	3'
RODEZNO	
Juan Elizondo Ibáñez	4'
Fidel Bañuelos Cárcamo	3'
SAJAZARRA	
Fructuoso Fresno Agullar	4'
San Asensio	
Elías Miguel Sánchez	3'
SAN MILÁN DE LA COGOLLA	
BAJAS	
Gregorio Rubio Sáenz	3'
SANTA MARIA DE CAMEROS	
Manuel Cuesta Fernández	3'
SANTO DOMINGO	
Anacleto Gil Arana	3'
Pedro Aransay Bartolomé	3'
Pedro Mendi Cerezo	1'50
SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
José María Medina	3'
Jalón de Camaros	
Carlos Marín Dominguez	3'
TORMANTOS	
Eugenio Mercie Serrano	3'
José Ramírez Barragán	5'
Torreçilla Sobre Alesanco	
Carmelo Martínez	3'
VIGUERA	
José Ramírez Bonafáu	5'
Zarratón	
Dionisio Rubio Manzanos	3'
RESUMEN	
Importa el padrón de Combatientes	44.135
Importa el Padrón de Ex-Combatientes	20.415
Número de Subsidiarios	835
Logroño 28 abril de 1940.	
El Jefe de la Comisión Provincial	
JENARO BERNECHEA	

Administración de Justicia

1081

D. Marcelo Orbañanos Ruiz, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Haro. Hago saber: que eu los autos de verbal civil, seguidos por D. Leonardo López Alonso, vecino de esta ciudad, contra D. Domingo Acedo, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 355 pts. ha acordado a instancia de la parte demandante, sacar en venta en pública subasta, por término de 8 días, los bienes embargados al demandado siguiente.

Un espejo grande con marco, tasado en 165 pts.

Un reloj de pared moderno, tasado en 125 pts.

Un mueble de gramola y discos, de caoba, en 95 pts.

Una mesa de cocina de chopo, con 2 cajones, en 28 pts.

Un armario de cocina, en 40 pts.

Un azufrador nuevo, tamaño grande, en 24 pts.

Una silla movedora de paja en 30 pts.

Tres sillas de madera, en 15 pts.

Un aparato de luz de comedor, en 12 pts.

Otro aparato de luz de bronce para comedor, en 20 pts.

Un brasero de metal, en 10 pts.

Otro de hierro, en 6 pts.

Otro Id. en 6 pts.

Un aparato de luz de pasillo, en 10 pts.

Un farol de pasillo de bronce, en 8 pts.

Una bonbona, en 3 pts.

Un taburete, en 3 pts.

Una barra de stor, en 12 pts.

Un plafón de pasillo, en 15 pts.

Un azufador pequeño, en 3 pts.

Un escobón usado, en 3 pts.

Cuatro cazuelas de barro para asado, en 12 pts.

Dos orinales de china, en 8 pts.

Dos jaulas grandes, en 10 pts.

Una pequeña en 2 pts.

Un marco de caoba tamaño regular en 3 pts.

Una chimenea para encender el brasero, en 1 pts. 50 céntimos.

Dos tablas de conina y una de lavar pequeña, en 3 pts.

Un bastidor para colgar ropa en 2'50 pts.

Un fajo de papel para empapelar en 2 pts 50 cts.

Una almohadilla, en una pts.

Una tartera de lata, en 1 pts.

Dos latas de aceite vacias, en 2 pts.

Tres cazos de cobre viejos, en 12 pts.

Una lata para manteca grande, en 3 pts.

Cincuenta y tres botellas vacias, en 23 pts.

El acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 11 del mes de mayo hora de las 12 de su mañana. Para poder tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes no admitiéndose postura alguna que no cubra las 2 terceras partes del avaluo.

El presidente edicto se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Haro a 25 de abril de 1940.

E. Marcelo Orbañanos.

Ministerio de la Gobernación

1093

Orden de 25 de abril de 1940 por la que se concede un nuevo plazo a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local para extender las fichas solicitadas por la Dirección General del Ramo.

Por Circulares de 20 de enero y 20 de febrero del año actual, se concedieron plazos a cuantos individuos pertenecen a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local en cualquiera de las situaciones de activo, excedencia o en expectación de destino, para que extendiesen las fichas correspondientes, con objeto de incluirles en el fichero y Escalafón respectivos, siempre que no hubiesen sido objeto de destitución o separación que llevase implícita la pérdida de todos los derechos.

En vías de terminar la reorganización de los citados Cuerpos Nacionales, y con objeto de evitar posibles perjuicios a aquéllos que, por cualquier circunstancia, no hubiesen podido extender la ficha personal solicitada,

al propio tiempo que se da por concluida esta labor preparatoria de la formación de los distintos Escalafones.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se concede un último plazo de 20 días a contar del día siguiente a la publicación de la presente Orden, para que todos los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local que pertenezcan a los Cuerpos Nacionales y no hayan extendido la ficha prevista en la circular de 20 de enero último «Boletín Oficial del Estado» del 21, puedan solicitarla y presentarla, debidamente autorizada, en el Gobierno Civil de la provincia donde residan, siempre que, al ser depurado, no hayan sido objeto de separación que impliquen pérdida de su derecho a figurar en el escalafón respectivo.

Art. 2.º Todos aquéllos que dejen incumplido lo dispuesto en el art. anterior, y que, por su omisión, no puedan ser incluidos en el fichero en formación, no tendrán derecho a tomar parte en los primeros concursos que se convoquen por la Dirección General de Administración Local, para proveer las vacantes existentes en las Corporaciones Locales.

Madrid 25 de abril de 1940.— P. D. José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

927

Orden de 25 de marzo de 1940, delegando en el Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación la resolución y firma de los expedientes de depuración del personal de la Policía gubernativa y demás asuntos de trámite de la Dirección General de Seguridad.

Excmo. Sr.: Con esta fecha he acordado delegar en V. E. la resolución y firma de los expedientes de depuración del personal de la Policía gubernativa y pago de atrasos de haberes del mismo, así como los demás asuntos de trámite que hasta ahora sometía a mi Autoridad la Dirección General de Seguridad.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid 25 de marzo de 1940.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

928

Orden de 6 de abril de 1940 concediendo un plazo para que los funcionarios excedentes o en expectativa de destino, dependientes de Sanidad, soliciten la depuración.

Ilmo. Sr.: Existiendo funcionarios de los diversos Cuerpos y Servicios de esa Dirección General en situación de excedencia con anterioridad al 18 de julio de 1936, así como opositores aprobados en expectativa de destino que hasta la fecha no han presentado la declaración jurada que preceptúa la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de funcionarios.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que todos aquellos funcionarios que se hallen en las situaciones anteriormente indicadas, habrán de presentar para su depuración, en el plazo improrrogable de 15 días, contados a partir de la publicación de la

presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», declaración jurada con los datos que en la citada Ley de 10 de febrero de 1939 se determinan, bien entendido, que de no efectuarse así, perderán sus derechos y serán dados de baja del Escalafón correspondiente, y de las relaciones de aspirantes los en ellas comprendidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

Bases para proveer por concurso y en propiedad las plazas vacantes de empleados subalternos.

1. Cumpliendo lo dispuesto en la Orden de Gobernación de 30 de octubre de 1939, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad las siguientes plazas de empleados subalternos municipales:

Agente de Arbitrios con 2160 pts, anuales, para C. Mutilados de guerra.

Cabo de Arbitrios, con 2340 pts, para oficios provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos la medalla de campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Agente de Arbitrios con 2160 pesetas.

Agente de Vigilancia 2ª voz pública con 2160 pts y

Vigilante nocturno con 2160 pts. Las tres para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisitos que los anteriores.

Guarda del Canal con 2160 pts.

Conserje con 2160 pts. Ambas para ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

Jefe de Vigilancia con 2340 pts.

Cabo de Vigilantes nocturnos con 2340 pesetas.

Encargado del Depósito municipal con 900 pts (del presupuesto de la Agrupación del Partido judicial). Las tres para provisión por turno libre.

Estos grupos se han formado de conformidad con la condición 9ª de la mencionada Orden.

2. Cada plaza se adjudicará a los aspirantes del grupo a que esté reservada, y de no haber en el mismo aspirantes capacitados, a los del grupo siguiente o subsiguientes en que los haya por el orden señalado de acuerdo con la expresada orden y Ley de 25 de agosto último.

3. Los concursantes aprobados por el orden de calificación obtenida en los exámenes, elegirán la plaza que deseen ocupar dentro de las correspondientes al grupo en el cual concursan.

4. Para tomar parte en el concurso se precisa ser español, haber cumplido 23 años de edad, ser de buena conducta y no haber sido procesado, hallarse físicamente apto para el desempeño del cargo y ser adicto al glorioso Movimiento Nacional.

5. Para optar al concurso será preciso solicitarlo en instancia

dirigida al Sr. Alcalde, acompañada de los siguientes documentos: Certificado de nacimiento; certificado de buena conducta; certificado de carecer de antecedentes penales y no haber sido procesado; certificado de aptitud física, expresando para los C. Mutilados el tanto por ciento de su mutilación y la calificación de sus lesiones; certificado de adhesión al Movimiento expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S. de la localidad; y cuantos estimen conveniente acompañar para acreditar su cultura y servicios prestados.

6. El plazo para la admisión de instancias se cerrará al mes de duplicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para el examen de aptitud de la condición 3.ª de la Orden citada, se citará a los concursantes con 5 días de anticipación al domicilio señalado en su solicitud. Los que no hagan constar su domicilio en su solicitud, se considerarán excluidos del concurso.

7. El Tribunal se constituirá en forma prevista en el artículo 12 de la Orden de Gobernación expresada. De conformidad al artículo 8.º los concursantes serán sometidos al examen de aptitud consistente en escritura al dictado, las cuatro reglas aritméticas, sistema métrico decimal; redacción de denuncias o partes, redacción de documentos en los que intervienen los funcionarios subalternos y conocimiento de las Ordenanzas municipales, de las Ordenanzas de Arbitrios y de la legislación municipal que les afecta.

8. Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia, se estará a lo dispuesto en la tan repetida Orden de Gobernación.

Santo Domingo de la Calzada, 19 de abril de 1940.

El Alcalde

El siguiente día de transcurridos los 10 días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta pública para la enagenación de 135 metros cúbicos de leña de haya que ha sido concedida a este Ayuntamiento por la Superioridad en su monte de propios en el año forestal, la leña esta seca, se halla situada en el parage denominado Las Panchas y La Acebosa del Monte de esta villa, y ha sido tasada en la cantidad de 135 pesetas; la subasta tendrá lugar a las 9 de la mañana del día señalado, se celebrará en la forma ordenada por el vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, por pliegos cerrados y bajo condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación Municipal, siendo de cuenta del Rematante el coste de este anuncio.

Rematante el coste de este anuncio.

Las solicitudes se presentarán en pliegos cerrados reintegrados con pólizas de 4 pesetas 50 centimos, siendo necesario para tomar parte en la subasta presentar

el depósito provisional del 5 por 100 de los productos subastados, no se admitirán proposiciones que no cubran el cupo de tasación.

Si dicha subasta quedase desierta en el día señalado, se celebrará la segunda a los 10 días siguientes a la misma hora y en el mismo sitio.

Lo que se hace pública para general conocimiento.

Villoslada 25 de abril de 1940.

El Alcalde

EDICTO 1091

Terminados los trabajos de depuración del amillaramiento de la Riqueza Rústica de esta localidad quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días a los efectos de puedan presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Medrano a 26 de abril de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 1089

Formados por el Ayuntamiento y Junta Pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria base para la formación de las cuentas cobradoras del año 1941; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario a los efectos de reclamación.

Alesón 26 de abril de 1940.

El Alcalde

EDICTO

Formado por la Junta el Reparto general de utilidades del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento según el artículo 510 del Estatuto Municipal para ser examinado por los contribuyentes en el comprendido por 15 días y 3 días más; dichas reclamaciones habrá de fundarse en hechos concretos, en instancia reintegrada pasado dicho plazo no serán admitidos.

Alesón 26 de abril de 1940.

El Alcalde

EDICTO 1088

Aprobado en principio un suplemento de crédito al presupuesto ordinario del corriente ejercicio para hacer frente a obligaciones de inexcusable cumplimiento, con cargo al sobrante en la liquidación del año anterior, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a efectos de su examen y reclamaciones que en su caso puedan presentarse, conforme previene el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Igualmente se hace saber: Que confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana con efectos contributivos para el año 1941, quedan expuestos al público por plazo de 8 días para su examen y reclamaciones que en su caso procedan.

Ausejo 26 de abril de 1940.

El Alcalde

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO 1083

Al siguiente día de transcurridos los 10 días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta pública para la enagenación de 135 metros cúbicos de leña de haya que ha sido concedida a este Ayuntamiento por la Superioridad en su monte de propios en el año forestal, la leña esta seca, se halla situada en el parage denominado Las Panchas y La Acebosa del Monte de esta villa, y ha sido tasada en la cantidad de 135 pesetas; la subasta tendrá lugar a las 9 de la mañana del día señalado, se celebrará en la forma ordenada por el vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, por pliegos cerrados y bajo condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación Municipal, siendo de cuenta del Rematante el coste de este anuncio.

Rematante el coste de este anuncio.

Las solicitudes se presentarán en pliegos cerrados reintegrados con pólizas de 4 pesetas 50 centimos, siendo necesario para tomar parte en la subasta presentar

el depósito provisional del 5 por 100 de los productos subastados, no se admitirán proposiciones que no cubran el cupo de tasación.

Si dicha subasta quedase desierta en el día señalado, se celebrará la segunda a los 10 días siguientes a la misma hora y en el mismo sitio.

Lo que se hace pública para general conocimiento.

Villoslada 25 de abril de 1940.

El Alcalde